

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, sito en la calle Numancia, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, publicado en el BOP de Cádiz núm. 52 de fecha 3 de marzo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar, sito en C/ Numancia de 1.245 m², cuyos linderos son: Norte, propiedad de los Herederos de D. Salvador Pérez Gutiérrez; Sur, prolongación C/ Numancia; Este, propiedad de Herederos de D. Salvador Pérez Gutiérrez; y Oeste, con terrenos municipales. Está valorada en 4.606.500 ptas.

2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de abril de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en calle San Sebastián, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, publicado en el BOP de Cádiz núm. 43 de fecha 22 de febrero de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, con una superficie de 535 m², sita en C/ San Sebastián, cuyos linderos son los siguientes: Norte, con propiedad de D. Rafael Puntas y D. Manuel Ulloa; Sur, con calle Arapiles; Este, con calle San Sebastián; y Oeste, con propiedad de D. Andrés Rojas Pichardo. Está valorada en 2.407.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de abril de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la colindante doña Beatriz Gómez García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública, sita en la Barriada Santo Domingo de Guzmán, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Cádiz núm. 294, de fecha 22 de febrero de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, de 16 m², ubicada a espaldas de un local propiedad de D^a Beatriz Gómez García, y cuyos linderos son: Norte, con propiedad municipal; Sur, con propiedad de la solicitante D^a Beatriz Gómez García; Este, con propiedad de D^a Rafaela Gómez García; Oeste, con propiedad municipal. Está valorada en 72.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don José Jiménez Trujillo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, sito en la C/ Turriano Gracil, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Cádiz núm. 294 de fecha 22 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, de 40,80 m², sito en la C/ Turriano Gracil, cuyos linderos son: Norte, con propiedad del solicitante D. José Jiménez Trujillo; Sur, con calle Turriano Gracil; Este y Oeste, con propiedad municipal. Está valorado en 44.800 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1988, por la que se convoca un concurso de ideas para la elaboración de una estatua que sirva de soporte al premio Arco Iris del Cooperativismo.

En desarrollo de la tarea de promoción y estímulo del cooperativismo en Andalucía que el artº 102.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas atribuye a la Junta de Andalucía, la Consejería de Fomento y Trabajo ha venido promoviendo diversos programas para el desarrollo y promoción del mismo.

Considerando la importancia adquirida por las entidades cooperativas andaluzas, se ha estimado oportuno crear un premio anual que con la denominación «Arco Iris del Cooperativismo» premie la labor de cooperativas, Instituciones y personas que se hayan caracterizado por una actividad continuada y relevante a favor del desarrollo del cooperativismo en Andalucía.

Como soporte figurativo al Premio «Arco Iris del Cooperativismo» se entregaría una estatua que expresará el símbolo cooperativo.

Con el objeto de lograr una muestra lo más amplia posible del nivel artístico en Andalucía la Consejería de Fomento y Trabajo ha considerado conveniente que la figura que represente al Premio «Arco Iris del Cooperativismo», sea la consecuencia de éste Concurso de Ideas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Se convoca un concurso de ideas para la elaboración de la estatua que representa al Premio «Arco Iris del Cooperativismo», de acuerdo con las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Sevilla, 18 de abril de 1988.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

BASES

Primera: Objeto.

El objeto del concurso de ideas consiste en la realización de un motivo o figura escultórica alusivo al Premio «Arco Iris del Cooperativismo» que, en expresión libre del artista, venga a representar el símbolo cooperativo.

Segunda: Documentación e Inscripción

Lo inscripción de los concursantes será requisito imprescindible para tomar parte en el concurso y tendrá lugar mediante el envío de la solicitud, según modelo que figura en estas bases, dirigida al Director General de Cooperativas y Empleo.

Antes de presentar la solicitud de inscripción podrán consultar la documentación relativa al concurso en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo (Registra de Cooperativas) o en el Servicio de Promoción Cooperativa dependiente de la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará al mes siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: Plazo de presentación de las obras.

Las obras o trabajos que se presenten al concurso deberán estar entregadas en la dirección designada para la presentación de las inscripciones antes de las 13 horas del día 15 de julio de 1988.

Cada autor podrá presentar el número de trabajos que desee.

Cuarta: Calificación y Jurado.

Para calificar los trabajos presentados a concurso se designará un Jurado integrado por 5 miembros elegidos de entre los componentes del Consejo Andaluz de Cooperación o en su efecto, por personas pertenecientes a Federaciones de Cooperativas Andaluzas.

Quinta: Premio.

El Jurado otorgará un premio de 500.000 pesetas a la obra que haya obtenido la mejor calificación absoluta. Así mismo, cuando la calidad de las obras presentadas así lo aconsejen el Jurado podrá otorgar un accésit de 100.000 pesetas.

Se podrá declarar desierto el Premio si el Jurado considera que no se han presentado obras con calidad suficiente.

Sexta: Fallo.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple y serán inapelables, procediéndose a la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicándose directamente por escrito a las personas que resulten premiadas.

Séptima: Pago del Premio.

El importe de los premios se realizará una vez se haya hecho público el fallo del Jurado, abonándose con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Octava: Consideraciones Generales.

El trabajo premiado pasará a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo conforme con la cesión realizada en su favor en la solicitud de inscripción, pudiendo hacer uso del mismo en la forma que considere más adecuada.

El resto de los trabajos presentados podrá retirarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para adoptar las medidas necesarias y resolver cuantas incidencias plantee la realización del concurso regulado por éstas bases.

La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

Novena: Solicitud.

Don, mayor de edad, con domicilio en (Localidad, Provincia, Calle y Número), provisto con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de) solicita su inscripción en el Concurso de Ideas para la realización del motivo o figura escultórica que represente al premio «Arco Iris del Cooperativismo», convocado por la Consejería de Fomento y Trabajo por Orden de 7 de abril de 1988, y manifiesta conocer las especificaciones técnicas que configuran el proyecto así como las bases que regula su convocatoria, aceptándolas en su integridad, haciendo cesión expreso por tiempo indefinido a la Consejería de Fomento y Trabajo de todos los derechos de explotación sobre la obra premiada y en especial lo de reproducción y distribución.

Lugar, fecha y firma del proponente.

RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1163/85, interpuesto por la empresa Universal Hotel Company, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1163/85 promovido por la Empresa Universal Hotel Company, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestima la causa de inadmisibilidad de este Recurso, por incompetencia de esta Sala por razón del territorio aducida por el representante de la Administración, y estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador D. José Gabriel García Lirala, en la representación acreditada de la entidad Universal Hotel Company, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 27 de julio